

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., cuatro de septiembre de dos mil veinte

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

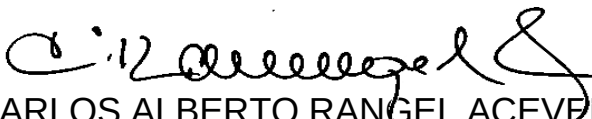
1. Adecúe el poder allegado, en el sentido de indicar en el mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados art. 5° del Decreto 806 de 2020

2. Allegue nuevamente el escrito de la demanda verificando que se encuentre completo en su contenido. Nótese que el aportado fue cortado en la parte inferior y, por tanto, es ilegible.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento la dirección electrónica del demandado y, además, indique como obtuvo el conocimiento de la misma aportando las evidencias, si dispone de ellas.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez